

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No.: 2016-07-01-006-PO 4 5 4 2

001

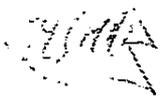
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C. LTDA.**

**OTORGADA POR
FRANCISCO MIGUEL PONCE PALACIOS,
JUAN JOSÉ PONCE IZURIETA Y
MARÍA ANDREA OTAÑEZ GÓMEZ**

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, FRANCISCO MIGUEL PONCE PALACIOS, por sus propios derechos, de estado civil casado; JUAN JOSÉ PONCE IZURIETA, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, MARÍA ANDREA OTAÑEZ GÓMEZ, por sus propios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

derechos, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil detallados anteriormente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Francisco Miguel Ponce Palacios, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos tres seis nueve dos uno cuatro (1702369214), de estado civil casado, Juan José Ponce Izurieta, portador de la cédula de

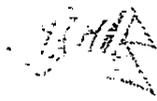
[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve tres tres
siete ocho (1710493378), de estado civil soltero; y la señora
María Andrea Otañez Gómez, portador de la cédula de
ciudadanía número uno siete uno siete cinco cinco uno dos
tres seis (1717551236), de estado civil casada; mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
del Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes, hábiles en
derecho para contratar y obligarse, libre y voluntariamente,
declaran bajo juramento que el nombre, nacionalidad y
domicilio de los socios fundadores de la compañía que se
constituye mediante el presente documento son acordes con
la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad de
fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
de responsabilidad limitada, que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el
Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
Bursátil, Código de Comercio, a los convenios de las partes y
a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN
JURAMENTADA DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA DESARROLLO
VERDE HALTENGRUN C. LTDA.** De conformidad con el
artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías
vigente, por medio del presente instrumento, los
comparecientes declaran bajo juramento la siguiente
información y normas relativas a la compañía de
responsabilidad que en el presente acto fundan, constante en
los estatutos de la compañía que se detallan a continuación.

302



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- Se constituye la compañía de responsabilidad limitada cuya razón social será "AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C. LTDA.", que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es a) Cultivo de flores, incluida producción de flores y capullos; b) Producción de semillas de flores; c) Cultivo de plantas medicinales, narcóticas, y plantas utilizadas principalmente en perfumería, para la preparación de insecticidas, fungicidas, o propósitos similares: ortiga, menta, belladona, hierba luisa, manzanilla, guanto, orégano, uña de gato, etcétera; d) Explotación de viveros (excepto viveros forestales), cultivo de plantas para: el trasplante incluido césped para trasplante, plantas con fines ornamentales, plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos; estacas, esporas de hongos, etcétera; e) Producción y comercialización de productos orgánicos para la agricultura; f) Asesoría técnica y desarrollo de software para el desarrollo e implementación de procesos agrícolas. Para cumplir con estos fines, la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio nacional e internacional o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



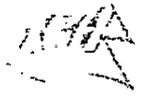
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO
CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es
de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio principal en
el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
Ecuador. Puede, además, establecer otras agencias o
sucursales y representaciones dentro y fuera del país.
**TITULO II. DECLARACION JURAMENTADA, INTEGRACION
DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO
QUINTO:** Los socios declaran bajo juramento que están de
acuerdo con el contenido del presente estatuto y que
suscriben y pagarán en numerario, el capital social de MIL
DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD 1000,00), capital que se encuentra
dividido en mil participaciones sociales, del valor nominal de
un dólar cada participación. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS
PARTICIPACIONES.**- Los socios suscriben y pagarán sus
participaciones de la siguiente manera:-----

Socios	Participaciones Suscritas	Capital Pagado	Capital total	Porcentaje
María Andrea Otáñez Gómez	490	US \$ 490,00	US \$ 490,00	49%
Francisco Miguel Ponce Palacios	400	US \$ 400,00	US \$ 400,00	40%
Juan José Ponce Izurieta	110	US \$ 110,00	US \$ 110	11%
Total	1000,00	US \$ 1000,00	US \$ 1000,00	100%

En consecuencia, el capital suscrito y pagado es de mil dólares americanos (USD 1000,00), que será pagado

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

mediante aporte en numerario. Los comparecientes, socios fundadores de la compañía "AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C. LTDA.", declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera, dado que las aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y el Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de Socios, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Conforme lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, del Presidente o cualquier otra forma establecida en la ley. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

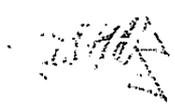


Tamará Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos ocho días previos al día fijado para la reunión; en los cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán firmadas por el Presidente y

004



Tamará Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

5

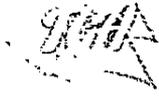
el Secretario de la Junta; en las actas de las Juntas Generales Universales adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico; y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además, se llevará un expediente donde se archivarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Sin perjuicio de las atribuciones contenidas, en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías vigente, son atribuciones de la Junta General: a). Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b). Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c). Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



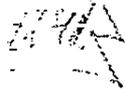
desarrollo de las finalidades; d). Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e). Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f). Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g). Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; h). Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; i). Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; j). Interpretar los estatutos; k). Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l). Autorizar al Gerente General para que enajenen o establezca gravámenes sobre los inmuebles o muebles de la compañía; m). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; y, n). Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a). Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos

205

y de las resoluciones de la Junta General; b). Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con él las actas de la Junta General, cuando este último actúe como Secretario; d). Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e). Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f). En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a). Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b). Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c). Suscribir las actas de la Junta General; d). Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e). Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya



sido autorizado por la Junta General; f). Cuidar y hacer se lleven los libros de contabilidad; g). Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; h). Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; i). Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos; j). Nombrar apoderados generales de la compañía; k). Ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; y, l). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General al señor Francisco Miguel Ponce Palacios; quien tendrá la Representación legal conforme la Ley y estos Estatutos y como Presidente al señor Jaime Santiago Navas Sinmaleza, quien Subrogará al Gerente



General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y en general, las demás atribuciones que le confiere la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios gozarán de los derechos establecidos en el artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías vigente y todos aquellos derechos inherentes a su participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. Sus deberes se encuentran contenidos en el artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de otros inherentes a su participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la

[Handwritten mark]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley.
En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado) Gabriel Ponce Hernández con matrícula profesional número diez mil ochocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

37

KLO

[Handwritten signature of Francisco Miguel Ponce Palacios]

FRANCISCO MIGUEL PONCE PALACIOS
C.C. 1702369214



[Handwritten signature of Juan José Ponce Izurieta]

JUAN JOSÉ PONCE IZURIETA
C.C. 1710493378



[Handwritten mark]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

no

[Handwritten signature]

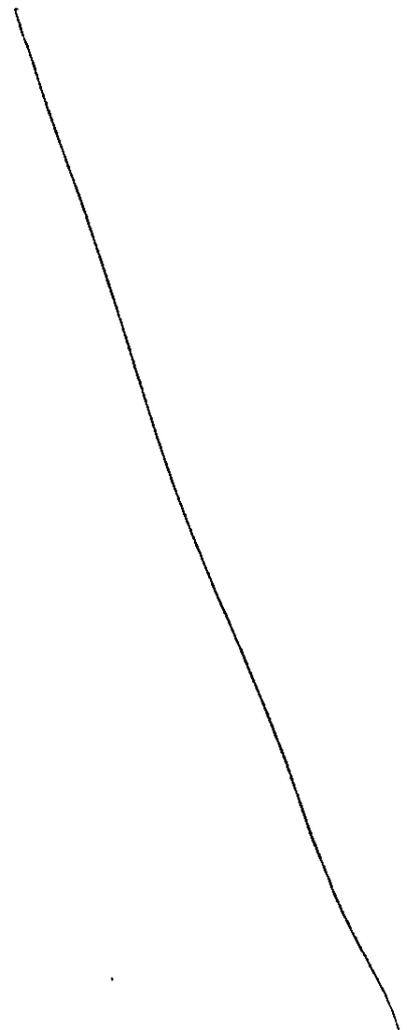
MARÍA ANDREA OTAÑEZ GÓMEZ
C.C. 1717551236.



[Handwritten signature]

a

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170236921-4

APELLIDOS Y NOMBRES: FRANCISCO MIGUEL PONCE PALACIOS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-07-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA CRISTINA BURIETA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PONCE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALACIOS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-13

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

V2243V222



NOTARIA SEXTA
 CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0028 NÚMERO DE CERTIFICADO

1702369214 CÉDULA

1. PONCE PALACIOS FRANCISCO MIGUEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA

PARROQUIA

ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DUY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...0220...hoja(s)

Quito a, 07 SET. 2016



TAMARA CARPELA ALAMANDA
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0021 **1710493378**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PONCE IZURIETA JUAN JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO INAQUITO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Juan Jose Ponce Izurieta

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171049337-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE IZURIETA JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE VZ33313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FRANCISCO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZURIETA MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-12

Juan Jose Ponce Izurieta

[Signature]



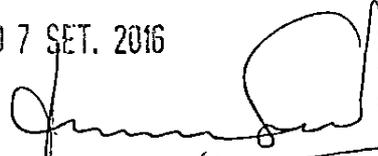


Juan Jose Ponce Izurieta



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s).

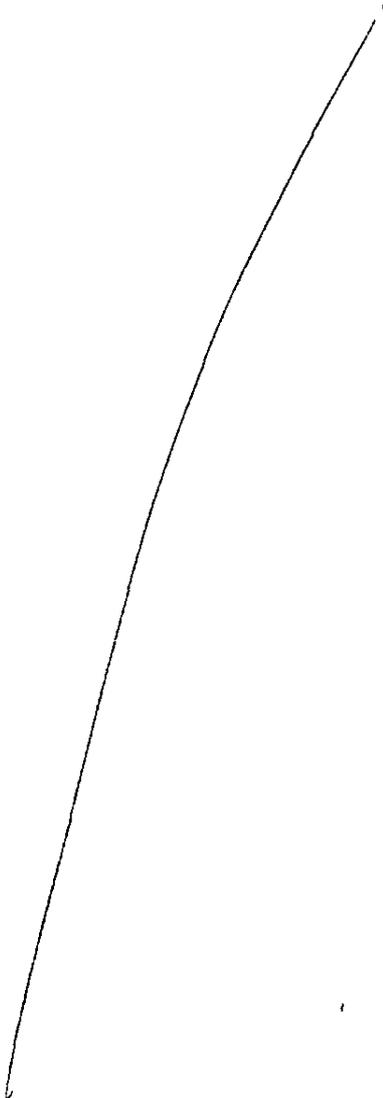
Quito a, 07 SET. 2016



TAMARA CÁRDENAS ALMIRÓN
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



19



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171755123-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OTAÑEZ GOMEZ MARIA ANDREA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JAIME SANTIAGO NAVAS SINMALEZA

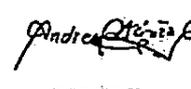


INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
 ING. SISTEM. INFORMATI

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OTAÑEZ PEÑAHERRERA MARCELO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GOMEZ IZQUIERDO ALBA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-04-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-04-19





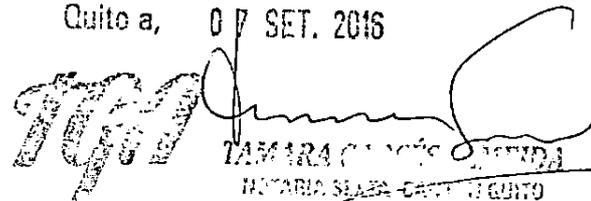
DIRECTOR GENERAL NOM DEL CEDULADO

Andrea Otañez



NOTAMIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede esté conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 030 hoja(s)

Quito a, 07 SET. 2016



TAMARAC
 NOTARIA SEABA-CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTOS
 ELECCIONES SECCIONALES

008 - 0067
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 OTÁÑEZ GÓMEZ MARÍA ANDREA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

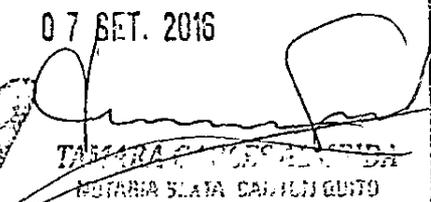
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

10

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a, 07 SET. 2016


 TANIA GÓMEZ
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741568
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713643771 TERAN FEBRES CORDERO JOSE LUIS
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPOSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0130.00	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS (EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), CULTIVO DE PLANTAS PARA: EL TRASPLANTE INCLUIDO CÉSPED PARA TRASPLANTE, PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, PLANTAS VIVAS PARA UTILIZAR SUS BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; ESQUEJES E INJERTOS; ESTACAS; ESPORAS DE HONGOS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Factura: 001-002-000027928



20161701006001936



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

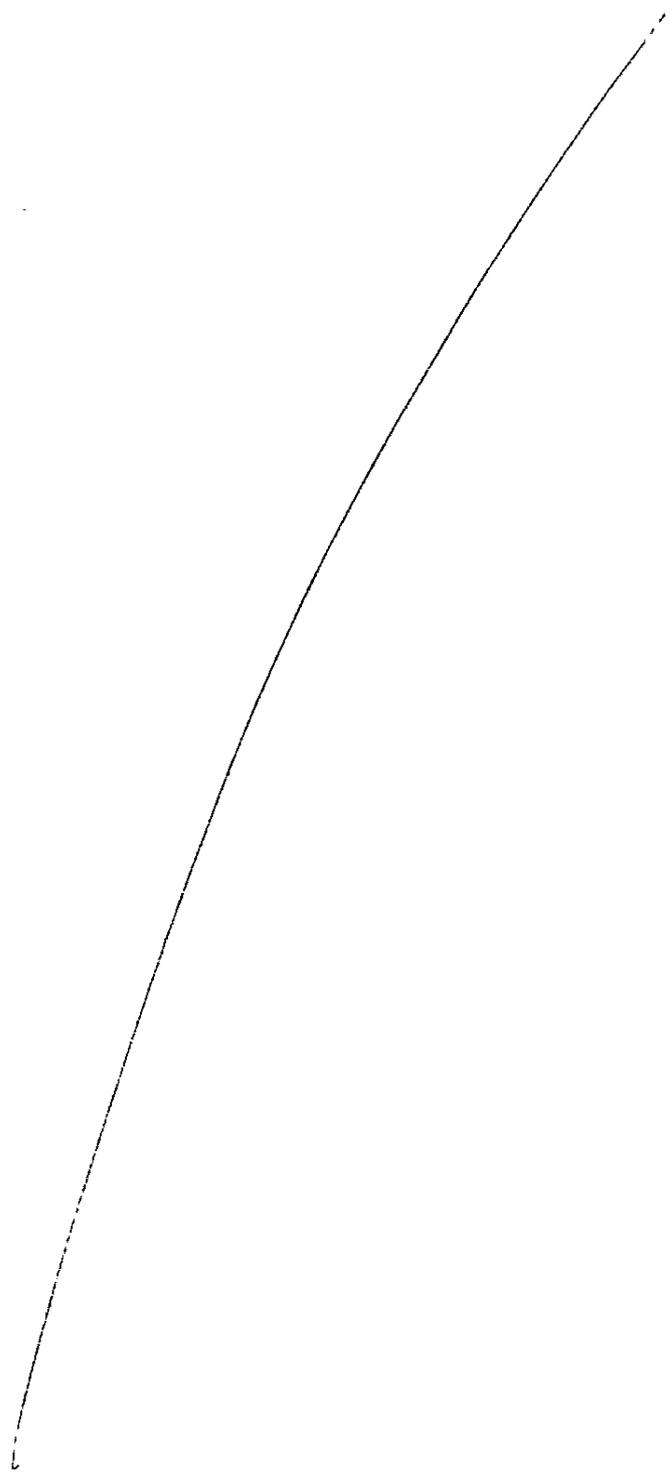
11



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



-12





Factura: 001-002-000027930



20161701006P04542

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P04542						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE PALACIOS FRANCISCO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702369214	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PONCE IZURIETA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710493378	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OTÁÑEZ GOMEZ MARIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717551236	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

Director Nacional de Registro de Datos
 Registro Mercantil del C

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 07 de SEPT. de 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 59491



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42720
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4228
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /07/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

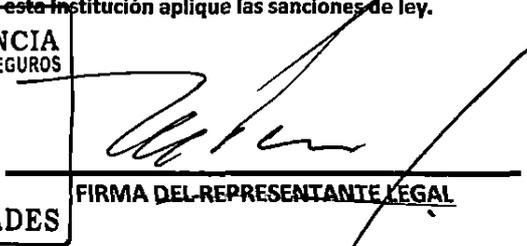
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRÍCOLA DESARROLLO VERDE HALTENGRUN C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HALTENGRUN C. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYÁ	BARRIO: SANTA LUCÍA	CIUDADELA: N/A	
CALLE: AV. DE LOS EATABLOS	NÚMERO: 48	INTERSECCIÓN/MANZANA: CASA NO. 10	
CONJUNTO: EL ESTABLO	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2892131	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: presidencia@natuflor.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 79 09883974	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL EDIFICIO SITE CENTER CUMBAYÁ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO MIGUEL PONCE PALACIOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702369214			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 27 DIC 2016 Miguel REGISTRO DE SOCIEDADES 12h36		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 DIC 2016	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Richard Vaca C. C.I.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	